



Qué
se
puede
hacer
sobre
el
abuso
de
niños

What You Can
Do About
Child Abuse

“En el año 2000, más de
10.000 niños sufrieron
abuso o descuido en Oregón.”

Qué se puede hacer sobre el abuso de niños

Noviembre de 2001

Departamento de Servicios
Humanos de Oregón

Índice

(CONT.)

Indicios de abuso de niños	27
Estadísticas sobre abuso de niños	29
Muertes de niños	29
Abuso físico	30
Moretones	30
Lesiones de la cabeza y el rostro	30
Huesos rotos y lesiones de las articulaciones	30
Envenenamiento	31
Bebés afectados por drogas	31
Quemaduras y escaldaduras	32
Lesiones internas	32
El síndrome de niño golpeado	32
El síndrome de bebé sacudido	33
El Síndrome de Munchausen en los padres o responsables del niño	33
Las golpizas	34
Abuso sexual y explotación sexual	35
¿Qué es el abuso sexual de niños?	35
Actos de abuso sexual	35
¿Por qué no hablan los niños?	35
El síndrome de adaptación al abuso sexual	36
Abuso sexual de adolescentes	37
¿Qué es explotación sexual?	37
Descuido	38
Normas de cuidado de niños	38
Descuido médico	39
Falta de desarrollo	39
Abandono y lesión mental	40
Amenaza de daño	41
Violencia doméstica	41
Venta de niños	42
Ejemplos de incidentes y comentarios	44
Apéndice	47
La ley de denuncia	49
Números de teléfono de las oficinas locales	53
Lista de factores de riesgo	55
Recursos adicionales sobre abuso y descuido de niños	57

.....

Nuestra agencia no discrimina y ofrece adaptaciones razonables para minusválidos. Si tiene alguna pregunta o necesita un documento en otro formato, como letra grande, disquete, braille, casete de audio o presentación oral, hable con su trabajador(a) o con el gerente de la sucursal.

.....

¿Por qué necesito esta información?

Los denunciantes obligatorios, o sea las personas obligadas por ley a denunciar el abuso de niños, son un eslabón decisivo en el sistema para proteger a los niños. El setenta y cinco por ciento (75%) de las denuncias viene de denunciantes obligatorios. En muchos casos, esos miembros de la comunidad son las únicas personas fuera de la familia inmediata que ven a los bebés o a los niños pequeños.

Todos los ciudadanos tienen la responsabilidad de prevenir el abuso y proteger a los niños. Una persona puede ayudar a un niño de diferentes maneras, desde simplemente ser su amigo hasta protegerlos de abuso. Las comunidades pueden ayudar brindando los recursos que necesitan los niños y las familias, como guarderías seguras o servicios de tratamiento para niños víctimas de abuso. Los denunciantes obligatorios de abuso de niños, junto con el Departamento de Servicios Humanos (DHS) y los funcionarios de las agencias de ejecución de la ley (Law enforcement agencies) tienen la obligación legal de proteger a los niños.

Esperamos que este libro le ayude a entender qué tiene que denunciar, cuándo y cómo hacerlo, y que le dé una idea de lo que ocurre después de presentar una denuncia.

Éstas son algunas cosas que debe tener presente al leer esta publicación.

- **DHS (CPS) y las agencias de ejecución de la ley**
DHS y las agencias de ejecución de la ley comparten la responsabilidad legal de recibir las denuncias de abuso de niños y de responder a ellas. Gran parte de la información que se presenta aquí sobre el proceso del Servicio de Protección de Niños [*Child Protective Services* o CPS], también se aplica a las agencias de ejecución de la ley.
- **Cuidadores**
CPS o las agencias de ejecución de la ley intervienen cuando un cuidador abusa o descuida a un niño. Como por lo general el cuidador es uno de los padres (aunque puede ser una niñera o un tutor), el término padre se usa en este manual para hacer referencia a cualquier cuidador.

Los denunciantes

obligatorios están

obligados por ley a

denunciar el abuso de

niños.

Introducción

(CONT.)

Debe denunciar toda sospecha razonable de abuso.

■ Accidentes

Todos los niños sufren accidentes y se lesionan. Al evaluar las acusaciones de abuso, CPS y las agencias de ejecución de la ley siempre consideran que una lesión de un niño puede haber sido provocada por un accidente o una enfermedad.

■ Categorías de abuso

Al hacer una denuncia, no es necesario definir una lesión como abuso físico, descuido, etcétera. Este manual clasifica el abuso en distintas categorías para ayudarle a entender la forma en que la ley define el abuso. Lo que necesitamos de usted, cuando nos llama, es información específica y precisa sobre la condición de cada niño.

■ Pronombres

Los pronombres él y ella se usan de manera intercambiable en todo este manual para describir a los niños. Ambos sexos están sujetos a todas las formas de abuso. La proporción en el Estado de Oregón es de aproximadamente el 52% de víctimas femeninas y el 48% de víctimas masculinas.

■ Abuso y descuido

Los profesionales dedicados al bienestar de los niños muchas veces hablan sobre abuso y descuido porque el abuso es generalmente una acción tomada contra un niño, y el descuido es generalmente la falta de cuidado. Para la Ley de Oregón, el descuido es un tipo de abuso. En este manual, el término “abuso de niños” incluye el abuso físico, el abuso sexual y el tratamiento negligente de niños.

■ Ejemplos

En la página 44 hay varios ejemplos de situaciones que Ud. puede encontrar. Estos ejemplos pueden ayudarle a explicar los casos en que es adecuada la intervención de CPS.

¿Qué es lo más importante que debe tener presente?

Usted debe denunciar toda sospecha razonable de abuso; no tiene que comprobarla. Si sospecha que un niño ha sufrido abuso, llame a la oficina local de DHS para hablar sobre su preocupación con un trabajador social capacitado por CPS.

Cómo hacer una denuncia

¿Qué es denunciar?

Como denunciante obligatorio, si Ud. tiene causa razonable para creer que un niño con quien tuvo contacto está sufriendo abuso o que una persona ha abusado de un niño, debe avisar ya sea al Departamento de Servicios Humanos o a una agencia de ejecución de la ley (policía de la ciudad o del estado, sheriff o departamento de menores del condado).

¿Quién es un denunciante obligatorio?

La ley de Oregón define a los denunciantes obligatorios. Éstos son:

- Médicos, incluyendo internos y residentes
- Dentistas
- Empleados de escuelas
- Enfermeras profesionales o enfermeras registradas
- Empleados del Departamento de Recursos Humanos, Comisión Estatal para Niños y Familias, División de Cuidado de Niños del Departamento de Empleo, Autoridad Juvenil de Oregón, departamentos de salud de los condados, programas comunitarios de salud mental e impedimentos de desarrollo, departamentos de menores de los condados, agencias autorizadas para cuidar niños, o programas de tratamiento del alcoholismo y la drogadicción.
- Funcionarios del orden público
- Psicólogos
- Clérigos
- Trabajadores sociales clínicos autorizados
- Optometristas
- Quiroprácticos
- Proveedores certificados de cuidado de crianza y sus empleados
- Abogados
- Médicos naturopáticos
- Psicoterapeutas profesionales autorizados
- Terapeutas certificados de matrimonio y familia
- Bomberos o técnicos médicos de emergencia
- Defensor especial designado por el Tribunal (*Court Appointed Special Advocate* o *CASA*), según la definición dada en ORS 419A.004
- Proveedores de cuidado de niños registrados o certificados bajo ORS 657A.030 y 657A.250 a 657A.450

La ley de Oregón da la
definición de
denunciantes
obligatorios.

Cómo hacer una denuncia (CONT.)

La exención por comunicación privilegiada sólo corresponde a:

- Psiquiatras
- Psicólogos
- Clérigos
- Abogados

¿Cuándo está la confidencialidad por encima de la necesidad de denunciar un abuso?

Si usted es un denunciante obligatorio, su deber de presentar una denuncia se aplica independientemente de si tuvo conocimiento del abuso en su carácter de funcionario, o no.

Las personas que tienen derecho a comunicación privilegiada según lo dispuesto en ORS 40.225 a 40.295 no tienen obligación de denunciar un abuso si la información se obtiene en una situación en la que la relación cliente-profesional está protegida. Si tiene dudas al respecto, póngase en contacto con DHS o con la junta emisora de su licencia.

¿Cómo hago la denuncia?

Generalmente, las denuncias se hacen por teléfono porque la ley exige una denuncia oral. Algunas veces podemos pedir material escrito adicional, como exámenes médicos, cuando la información es necesaria para evaluar la condición o la seguridad del niño.

La mayoría de las oficinas de DHS atienden de 8 a.m. a 5 p.m. La mayoría de las áreas tienen líneas directas u otras formas de recibir llamadas durante la noche. Si debe denunciar abuso fuera del horario de oficina, póngase en contacto con la agencia de ejecución de la ley local o llame a la línea directa para denuncias de abuso de niños.

Cuando DHS recibe una denuncia, la comparte con las agencias de ejecución de la ley competentes, y viceversa. Sólo es necesario hacer la denuncia a uno de los dos.

¿Qué información debo tener?

DHS no puede responder si no hay una alegación específica de abuso.

- “Mary se ve introvertida y silenciosa”, no es una alegación de abuso.
- Si Mary llega a la escuela con moretones en la cara y le dice, “No quiero volver a casa porque mi madre me golpeó”, usted debe denunciar esta situación.

Siempre preste especial atención si un niño le cuenta que es objeto de abuso.

Si es posible, quisiéramos conocer los nombres y domicilios del niño y de los padres, la edad del niño, el tipo y grado de abuso,

Cómo hacer una denuncia (CONT.)

Las preguntas que haga al niño deben ser adecuadas para su profesión.

Haga preguntas abiertas, como, "¿Pasa algo?" o "Te ves perturbado, ¿quieres hablar de algo?"

- Como maestro, puede hacer comentarios de rutina sobre las lesiones de los niños (por ejemplo, mostrar compasión por Richard, que se quebró la pierna andando en su patineta). Entonces resultaría adecuado hacer comentarios sobre lesiones que Ud. cree que pueden ser el resultado de abuso y escuchar las respuestas del niño.

No es apropiado que Ud. realice una investigación de la situación. Si es posible, sin embargo, es muy útil poder hablar honestamente con el niño. Si piensa que la explicación no concuerda con la lesión, llámenos.

¿Tengo que probar que ocurrió abuso?

No. Su denuncia es un pedido de que se haga una evaluación. La ley establece claramente que se debe denunciar toda causa razonable para creer que un niño ha sufrido abuso. Entonces, un trabajador capacitado por CPS o un oficial de ejecución de la ley hará la evaluación. Algunas veces DHS obtiene información adicional sobre la situación y demuestra que no se trataba de abuso. De todas maneras, es correcto de su parte haber hecho esa denuncia.

¿Qué sucede si no estoy seguro de que se trata de abuso?

Si no está seguro de que debe hacer la denuncia, por favor, llame a la oficina local de DHS y pregúnteles. Ellos le podrán decir si se trata de una situación que se debe denunciar formalmente.

En algunos casos, diferentes personas tienen distinta información sobre un mismo niño. Tal vez usted es la segunda o tercera persona que llama sobre un niño en particular, y nos da un dato crítico que necesitamos para poder ayudar.

Si tengo la sensación de que se abusó a un niño, pero el niño no tiene marcas ni me hizo ningún comentario, ¿debo denunciar mi sospecha?

DHS o la agencia de ejecución de la ley necesitan una acusación específica de abuso para poder investigar. Si Ud. está preocupado por un niño, y tiene una relación con él que lo permite, puede hacerle preguntas sin amenazas ni insinuaciones.

Las preguntas generales, como por ejemplo: "¿pasa algo malo?", o "te ves perturbado, ¿quieres hablar de algo?", pueden alentarlos a hablar con usted.

Cómo hacer una denuncia (CONT.)

¿Qué debo decirle a una niña que me cuenta que abusan de ella?

Hágale saber que ella no es responsable del abuso. No se muestre sobresaltado ni hable de culpar a nadie. Dígale que Ud. se va a poner en contacto con personas que pueden ayudarla, y avísele que esas personas tendrán que hablar con ella.

Tome en serio todo relato de abuso y denúncielo.

No obligue a la niña a que le cuente más de lo que ella está lista para contar. Lo único que Ud. necesita hacer es denunciar la sospecha de abuso, no probar que sucedió.

Éste es un momento muy difícil para los niños, y ellos necesitan de su comprensión, apoyo y paciencia.

¿Cómo reaccionarán los niños después de una denuncia?

Aunque el abuso haya ocurrido, al niño puede resultarle difícil admitirlo, y le será aún más difícil repetir su relato delante de los trabajadores sociales, oficiales de policía, abogados, y otras personas que puedan estar involucradas en un caso de abuso.

La forma en que reacciona su familia afectará en gran medida la forma en que reacciona el niño. Algunas veces el padre no abusador inmediatamente le creerá y lo respaldará. Otras veces los padres o hermanos no le creen y lo presionan para que cambie su declaración.

Por lo general no se saca a los niños del hogar cuando se detecta un abuso, pero si es necesario sacarlos, DHS intentará mantener los lazos que el niño tiene con su familia, amigos, escuelas, etc.

Todos los niños reaccionan de manera distinta frente al estrés. Muchos pueden exteriorizar sus reacciones, otros vuelven retraídos, etc. Lo importante es darse cuenta que el período que sigue a una denuncia de abuso es muy difícil para los niños, y ellos necesitan especial atención y cuidado de su parte.

¿Con qué frecuencia mienten los niños que son objeto de abuso?

Muy raramente. Los estudios demuestran que sólo entre el 2 y el 5% de las denuncias de abuso sexual son mentiras deliberadas de los niños. Es mucho más frecuente que los adultos no entiendan o malinterpreten una situación.

Tome en serio todo

relato de abuso que

escuche de un niño.

Los niños muy rara vez

mienten cuando dicen

que han abusado de

ellos.

Cómo hacer una denuncia (CONT.)

Los denunciantes obligatorios deben hacer una denuncia formal a DHS o a una agencia de ejecución de la ley.

- Si no hace una denuncia, puede enfrentar:
- Sanciones penales
 - Demandas civiles
 - Pérdida de la matrícula profesional

Después de hacer la denuncia, ¿se dará a conocer mi nombre?

La única forma de revelar el nombre de un denunciante es a través de una orden judicial. Sin embargo, Ud. puede tener que testificar sobre la situación del niño en un tribunal de menores o en procedimientos penales.

¿Puede demandarme el padre por haber hecho una denuncia?

Toda persona que hace una denuncia de buena fe, y con fundamentos razonables, es inmune de responsabilidad con respecto a la misma.

¿Qué sucede si no hago la denuncia?

El no denunciar es un delito y se castiga con una multa de hasta \$1.000.

También se han presentado demandas por daños y perjuicios contra denunciantes obligatorios y éstos perdieron juicios civiles por no haber hecho las denuncias respectivas.

¿Qué sucede si el abuso tuvo lugar hace mucho tiempo?

También tiene que denunciarlo. Tal vez el abusador tenga acceso a otros niños, y sus antecedentes pueden ser importantes. No hay estatutos de limitaciones para las denuncias de abuso de niños.

¿Debo hacer la denuncia a mi supervisor?

Como denunciante obligatorio, debe informar a DHS o a una agencia de ejecución de la ley. El hecho de hablar con su supervisor no satisface su obligación legal.

Su empleador puede tener normas internas que requieren que Ud. informe a su supervisor o a otros miembros del personal. Esto es correcto en la medida en que Ud. también haga una denuncia formal a DHS o a la agencia de ejecución de la ley. Es importante que hablemos con la persona más cercana a la fuente original de información, para que podamos obtener todos los detalles pertinentes.

La importancia de denunciar el abuso (CONT.)

Cualquier persona puede denunciar un presunto abuso.

¿Pueden otras personas denunciar abusos?

Sí. Cualquier persona puede denunciar un presunto abuso. Se les pedirá la misma información que necesitamos de los denunciantes obligatorios.

Los denunciantes voluntarios también gozan de inmunidad legal en la medida en que hayan hecho las denuncias de buena fe.

Algunas personas desean hacer una denuncia anónima porque no quieren que la familia sepa que están involucradas. La única forma en que se puede revelar el nombre de un denunciante es mediante orden judicial.

El estrés de denunciar el abuso

¿Por qué no se denuncian las sospechas de abuso?

Existen varias razones por las cuales la gente no hace denuncias.

- Muchos denunciadores han recibido muy poca capacitación sobre los síntomas que presentan los niños víctimas de abuso. Se sienten incómodos al hacer una acusación tan seria sin tener suficiente experiencia en el campo del abuso y descuido de niños.
- Algunas personas temen las represalias o ser demandados.
- Los profesionales a veces ven al proceso de denuncia como un signo de que su tratamiento ha fracasado, o como una violación de la confidencialidad.
- Los denunciadores pueden ser reacios a cumplir con “todo el proceso burocrático”, pensando que no hará nada para ayudar a la familia.
- Una excesiva identificación con la familia puede llevar a que no se haga ninguna denuncia, porque el informante obligatorio siente compasión por los familiares.
- Tal vez una denuncia anterior no recibió el trato que el denunciante consideraba adecuado, y el denunciante decide no hacer más denuncias.

Si bien todas estas razones son válidas, no tienen como enfoque la protección de un niño en peligro. Una denuncia tardía o no presentada puede poner en peligro la vida de un niño. En Oregón, 21 niños murieron de abuso o descuido en el año 2000. Doce de estas muertes fueron causadas por descuido. Nueve fueron causadas por abuso.

Las denuncias de abuso, ¿causan estrés en el denunciante?

Sí, la denuncia del posible abuso de niños puede ser muy estresante.

- Tal vez Ud. esté preocupado por un niño mucho antes de contar con información suficiente para estar razonablemente seguro de que hubo abuso.
- Puede estar preocupado por el efecto negativo que esto puede tener sobre su relación con el niño o la familia.

Una denuncia tardía o no presentada puede poner en peligro la vida de un niño.

El estrés de denunciar el abuso (CONT.)

Denunciar supuesto abuso de niños puede ser muy estresante.

- Puede frustrarse por el tiempo que le lleva hablar con la persona que investiga la denuncia, o tal vez sienta que no están actuando con la debida rapidez.
- Puede sentirse enojado con la persona que abusó del niño.
- Casi con seguridad sentirá pena por el niño.
- Tal vez no esté satisfecho con el resultado de la investigación, pensando que no se hizo lo suficiente, o que se hizo más de lo necesario.
- Tal vez se sienta culpable por haberse entrometido en una familia.
- Puede sentir depresión general sin saber por qué.

¿Cómo puedo ayudarme a mí mismo durante este tiempo?

Es importante reconocer que éste es un proceso muy emotivo. Tal vez desee hablar sobre sus reacciones con sus colegas, un amigo de confianza o un consejero.

Es posible que algunas de las personas con quienes Ud. trabaja hayan denunciado abusos. Hablar con ellas puede ser especialmente útil.

El proceso de CPS (CONT.)

¿Qué es una evaluación?

En muchos casos, después de estudiar la denuncia, un trabajador capacitado por CPS realiza una evaluación para determinar si un niño sufrió daño o está a riesgo de sufrir daño.

La evaluación consiste en hablar con el niño y los cuidadores y puede incluir a miembros de la familia y otras personas relacionadas con el niño (como maestros o profesionales médicos).

Después de completar la evaluación, se revisa la información para determinar si la denuncia es:

- Fundamentada
- No fundamentada
- Imposible de determinar

Si la denuncia fue fundamentada, significa que hay motivo razonable para creer que ocurrió abuso o descuido.

¿Cómo se toma una decisión sobre la seguridad del niño?

Si hubo abuso, nuestra primera responsabilidad es proteger al niño del daño inmediato. El proceso para determinar la seguridad del niño toma en cuenta el tipo de abuso, la edad del niño, los antecedentes de la familia, la capacidad de protección de la familia y la posibilidad de que el abuso vuelva a ocurrir.

Si se puede garantizar la seguridad del niño, el niño debe permanecer en el hogar con su familia. En la mayoría de los casos la familia está dispuesta a proteger al niño de nuevos abusos y puede hacerlo. Para no tener que retirar al niño del hogar se puede pedir al abusador que se mude, u ofrecer a la familia psicoterapia familiar intensiva u otros servicios necesarios para esta emergencia.

Si no se puede garantizar la seguridad de un niño en el hogar, se desarrolla un plan de seguridad para fuera del hogar. Cuando esto es necesario, DHS primero considera si un pariente puede proveer seguridad.

¿Qué es un plan de servicio?

Un trabajador de casos explicará las preocupaciones y posibles soluciones a los familiares y trabajará con ellos para desarrollar un plan de servicio aceptable tanto para DHS como para la familia. Esto se puede hacer en una reunión familiar.

El objetivo del plan de servicio es aumentar la capacidad de los padres para garantizar la seguridad y el bienestar del niño en el futuro.

Nuestra primera responsabilidad es proteger al niño del daño inmediato.

El trabajador que hace una evaluación va a:

- Hablar con el niño
- Hablar con los padres
- Ver la evidencia física
- Hablar con otras personas cercanas a la familia

• Tomar en cuenta la cultura de la familia

• Se puede consultar con los miembros del

equipo multidisciplinario

DHS puede remitir a las familias a programas provistos por la agencia o a servicios prestados por otras organizaciones de la comunidad.

Por ejemplo, los educadores de padres pueden ayudar a los padres a establecer reglas justas y consistentes de comportamiento familiar. Otras opciones pueden ser los servicios de amas de casa, guardería de relevo, servicios de salud mental.

Los servicios se pueden ofrecer a las familias en forma voluntaria o por orden judicial.

¿Cuándo se cierra un caso del servicio de protección de niños?

Un caso de CPS puede cerrarse por varias razones. Una familia puede:

- Adquirir las habilidades que necesita para ofrecer seguridad y bienestar a sus hijos.
- Ser remitidas a otra agencia o a otro programa de bienestar de niños de DHS para recibir servicios durante un tiempo más prolongado.

¿Entrevista DHS personalmente a cada niño denunciado?

Una vez que se recibe una denuncia de abuso o descuido de niños, un trabajador capacitado por CPS puede ponerse en contacto con el niño y su familia. El niño sujeto de la denuncia será entrevistado u observado, si es muy joven para hacerle una entrevista. En muchos casos se entrevista u observa también a los hermanos. Se notifica a los padres lo más pronto posible cuando se ha entrevistado a sus hijos.

¿Puedo ser parte de la entrevista de evaluación con el niño?

La Ley de Oregón da a los investigadores capacitados por CPS o los oficiales de ejecución de la ley la facultad de decidir la forma en que van estructurar la investigación. Un trabajador capacitado por CPS o un oficial de ejecución de la ley puede pedir a una persona de confianza del niño, como un maestro, que participe en la entrevista.

¿Qué es la evaluación de riesgo?

La evaluación de riesgo es un proceso que considera varios factores para determinar el riesgo de futuro abuso del niño. Cada caso se analiza en forma individual.

El proceso de CPS (CONT.)

Cuando se planifican servicios para las familias, es importante ver no sólo lo que ya ocurrió al niño, sino lo que le puede ocurrir en el futuro. La evaluación de riesgo hace esto al reconocer las fortalezas y debilidades de la familia, tomando en cuenta los recursos que la familia tiene disponibles, tales como familiares, grupos de la iglesia, etc. que pueden colaborar.

DHS tiene la autoridad para retirar a un niño de su hogar si está en peligro inmediato de abuso.

Factores importantes para la evaluación de riesgo:

- Edad del niño
- Vulnerabilidad del niño
- Tipo de abuso
- Historia de abuso
- Nivel de protección del padre no abusador
- Abuso de drogas
- Condición intelectual, psicológica y emocional del padre

Si un niño es víctima de abuso, ¿lo retirarán del hogar?

Alrededor del 11% del total de denuncias de abuso de niños da como resultado que el niño sea retirado del hogar y ubicado en cuidado de crianza (el 28% del cuidado de crianza familiar es cuidado por parientes). Aún mientras el niño está en cuidado de crianza, el objetivo es que vuelva a reunirse con su familia siempre que sea posible. Las visitas de la familia y otros servicios se ofrecen para ayudar a la familia a aprender las habilidades necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de sus hijos.

¿Ofrece DHS a los padres alguna alternativa para no tener que retirar a los niños del hogar?

En la mayoría de los casos, DHS considera que la mejor forma de proteger a un niño es reforzando la habilidad de sus padres para cuidarlo. Ofrecemos numerosos servicios a las familias y las ayudamos a usar como recursos a sus parientes, amigos y a la comunidad local.

Si es necesario retirar a un niño de su hogar en forma transitoria, tratamos de encontrar una forma de reunir a la familia siempre que se pueda garantizar la seguridad del niño.

¿Cuándo puede DHS decidir que se debe retirar un niño del hogar?

DHS tiene la autoridad de retirar un niño del hogar si está en peligro inmediato de abuso. Esto puede hacerse de varias maneras:

- Una orden judicial puede autorizar a DHS o a la agencia de ejecución de la ley a ubicar al niño bajo custodia de protección
- Un funcionario de ejecución de la ley puede ubicar a un niño bajo custodia de protección.
- Un trabajador capacitado por CPS puede retirar a un niño del hogar si el niño corre peligro inmediato.

El proceso de CPS (CONT.)

- Por ley, se debe establecer un Comité Asesor. Sus miembros son designados por un director de DHS para actuar en calidad de asesores en asuntos claves de bienestar de niños.

¿Demanda DHS a los padres abusadores?

No. Sólo un fiscal de distrito puede entablar una demanda por un delito. Los fiscales de distrito reciben las denuncias de posible comportamiento delictivo a través de los funcionarios de ejecución de la ley.

¿Quién tiene acceso al expediente del caso?

La mayor parte de la información de los expedientes de casos de abuso de niños es confidencial, y está eximida de la ley de expedientes públicos. Puede ser revelada bajo ciertas condiciones a determinadas personas y organizaciones que tienen necesidad de conocerla. Algunas partes del expediente (las evaluaciones psicológicas, por ejemplo), no pueden darse a conocer a menos que exista orden judicial o con el consentimiento del proveedor.

La persona o agencia que recibe la información divulgada debe mantenerla en confidencialidad. Puede suministrarla a:

- Una agencia de ejecución de la ley o a un registro de abuso de niños en otro estado que está realizando una investigación sobre abuso.
- Un médico que está examinando o tratando al niño.
- Los abogados del niño o del padre o la madre del niño en un proceso ante el tribunal de menores.
- Los Consejos de Revisión Civil, que revisan la situación de los niños bajo jurisdicción del tribunal de menores.
- Un defensor especial designado por el tribunal [*Court Appointed Special Advocate – CASA*] que trabaja con el niño en el tribunal de menores.
- Un director de DHS puede divulgar información a otros oficiales de audiencias, tribunales u organizaciones si:
 - Es lo mejor para los intereses del niño.
 - Es necesario para investigar, prevenir o tratar abuso de niños.
 - Ayuda a proteger a los niños contra el abuso.
 - Se va a usar para investigación.

Las acciones de DHS

son revisadas por:

• Consejos de Revisión

Civil

• La Legislatura de

Oregón

• Comités Asesores

La mayor parte de la

información de los

expedientes de casos de

abuso de niños es

confidencial

El proceso de CPS (CONT.)

forma de proteger a un niño y reforzar a las familias es mediante la coordinación de servicios comunitarios, incluyendo agencias de ejecución de la ley, profesionales médicos, funcionarios escolares, el fiscal de distrito, etc. Esa filosofía forma parte de la Ley de Oregón desde que se aprobó el proyecto de Ley 967 del Senado en la sesión legislativa de 1989.

Los equipos

multidisciplinarios

(MDTs) revisan los

casos de abuso de

niños y planifican la

intervención.

Estos equipos pueden cumplir varias funciones:

- Coordinar la información entre las agencias de servicio social y las agencias de ejecución de la ley que trabajan con las mismas familias.
- Revisar casos seleccionados, examinar los servicios que se ofrecieron, y desarrollar los servicios adicionales que se necesitan en la comunidad.
- Establecer procedimientos para revisar los casos complejos y las decisiones hechas en conjunto.
- Desarrollar acuerdos entre las distintas agencias que proveen servicios en casos de abuso y descuido de niños.
- Los equipos con base en hospitales pueden revisar y coordinar los aspectos médicos de los casos.

Los equipos multidisciplinarios también revisan los casos fatales. El objetivo de la revisión es:

- Identificar todas las muertes de niños que se pueden prevenir en Oregón.
- Identificar los factores específicos que contribuyeron a las muertes.
- Promover la implementación de recomendaciones, tanto a nivel de sistemas como de individuos, que podrían evitar futuras muertes de este tipo.

- Se descubren fracturas en espiral, que indican retorcimiento.
- Existen múltiples fracturas, especialmente si son simétricas.
- Existen múltiples fracturas en distintas etapas de curación.
- Además de lesiones esqueléticas hay lesiones (como quemaduras) en otras partes del cuerpo.

Envenenamiento

Algunos padres pueden castigar a los niños forzándolos a tragar cantidades tóxicas de sustancias químicas o alimentos.

Los problemas más comunes, cualquiera de los cuales puede ser fatal, son los siguientes:

- Agua: el beber grandes cantidades de agua provoca ataques, convulsiones, confusión, letargo y estado de coma.
- Ajíes picantes: dañan las membranas mucosas de la boca y del estómago, y lesionan el sistema nervioso. También pueden atascarse en la garganta del niño y originar problemas respiratorios.
- Pimienta molida: se atasca en la garganta o en los pulmones y provoca problemas respiratorios.
- Laxantes: provocan seria deshidratación, fiebre y deposiciones con sangre.
- Artículos de limpieza: se hace abuso de muchas sustancias, como limpiadores de inodoros, fluido para encendedores, detergentes y aceite.

El mal uso de drogas de venta bajo receta o el uso de drogas ilegales también constituye envenenamiento.

Bebés afectados por drogas

Muchas embarazadas no saben el peligro que su uso de drogas representa para sus hijos, o no pueden dejar de usar drogas durante el embarazo.

Todas las drogas presentes en el torrente sanguíneo de la madre pasan al bebé. Los bebés son “afectados por drogas” cuando éstas crean un problema físico, mental o de comportamiento de gran magnitud.

Desde 1989 hubo una marcada reducción en la cantidad de informes de bebés que nacen afectados por drogas (bajó de 532 a 178 en 2000). Lamentablemente, debido a los efectos que se notan a medida que el bebé madura, hay razones para creer que el número real de incidentes no está disminuyendo.

¿Qué efecto tienen las drogas?

Las drogas tienen diferentes efectos sobre los bebés. La mayoría de las drogas causan bajo peso y tamaño reducido en el momento

Abuso físico (CONT.)

Algunos padres pueden castigar a los niños forzándolos a tragar cantidades tóxicas de sustancias químicas o alimentos.

Las drogas pueden

causar:

- bajo peso al nacer
- cuerpo de tamaño

reducido

- síntomas de

abstinencia

- mayor riesgo de

muerte infantil súbita

(SIDS)

Abuso físico (CONT.)

Lugares donde no son probables las quemaduras accidentales:
• Parte de atrás de la cabeza o cuello
• Pecho
• Dorso de la mano
• Parte inferior del tronco
• Genitales
Características del síndrome de niño golpeado:
• Lesiones graves durante un largo tiempo
• Lesiones múltiples
• Por lo general el niño es menor de tres años
• Los padres sólo se preocupan después de una lesión grave o casi fatal

de nacer, síndrome de abstinencia y mayor riesgo de sufrir el Síndrome de muerte infantil súbita (*Sudden Infant Death Syndrome* o SIDS).

Muchos consumidores de drogas usan más de un tipo de droga. Entre las drogas más usadas se encuentran la cocaína, las metanfetaminas, la marihuana, la heroína y otros narcóticos y drogas de venta bajo receta.

Quemaduras y escaldaduras

Aunque las quemaduras accidentales se pueden producir en cualquier hogar, demasiados accidentes o accidentes no tratados de manera adecuada pueden ser signos de descuido.

No es raro que un niño roce un cigarrillo que está en manos de otra persona. Estas quemaduras usualmente se encuentran en la cara, los brazos o el tronco del niño, de acuerdo a su altura y a la altura de la persona que tiene el cigarrillo.

Las quemaduras “con forma de buñuelos” en las nalgas de los niños son un indicio de que probablemente se haya presionado las nalgas del niño contra el fondo de la bañera, de forma tal que esa parte de las nalgas no se quemó.

Las quemaduras en forma de media son las que resultan de haber sumergido el pie o la mano de un niño en líquido hirviendo. Usualmente la piel está quemada en forma pareja.

Las quemaduras desparramadas pueden ocurrir al volcar o tirar líquido caliente. Estas quemaduras por lo general dejan lesiones de varios niveles.

Lesiones internas

Sólo un pequeño porcentaje de casos de abuso de niños incluye lesiones en órganos internos. Sin embargo, las lesiones internas son difíciles de definir en los casos de abuso de niños, y pueden ser una de las causas subyacentes de muerte o pueden hacer que un niño sea más susceptible a contraer neumonía u otras infecciones mortales.

Aunque no hay pautas absolutas para los síntomas de lesiones internas, éstos son algunos de los indicios comunes:

- Dolor en el estómago, el pecho u otra zona interna;
- Moretones en el pecho o en el estómago;
- Abdomen distendido e hinchado;
- Músculos abdominales tensos;
- Dificultad para respirar;
- Fuerte dolor en el pecho al respirar;
- Náuseas o vómitos (especialmente de sangre).

El síndrome de niño golpeado

El síndrome del niño golpeado es un modelo de abuso físico que frecuentemente causa múltiples lesiones, discapacidad permanente o muerte. Sus características son las siguientes:

- Por lo general el niño es menor de tres años, muchas veces un infante, pero puede ocurrir a cualquier edad.
- Generalmente existen evidencias de lesiones previas causadas por abuso.
- El abuso puede ser perpetrado por ambos padres, o sólo por uno de ellos, mientras el otro es un testigo pasivo.
- Los abusadores no denuncian las lesiones hasta que se alarman por una lesión seria, o temen que el niño muera.
- Los padres afirman ignorar la forma en que se produjeron las lesiones o dan explicaciones que no se ajustan al tipo o a la frecuencia de las lesiones. Hay marcada discrepancia entre los resultados de los exámenes clínicos y los datos aportados por los padres.
- Es probable que los padres recurran a más de un hospital para evitar crear sospechas en el personal del hospital.

El síndrome de bebé sacudido

El síndrome de bebé sacudido describe una lesión en la cabeza, causada cuando se toma al niño de los brazos o del tronco y se lo agita con fuerza y de manera repetida. Muchos padres no entienden que los sacudones pueden provocar severos daños cerebrales, ceguera, y hasta la muerte.

Las lesiones más comunes son las siguientes:

- Coágulos de sangre alrededor del cerebro.
- Hemorragias de retina.
- Fracturas en la porción creciente del hueso.
- Lesión cerebral.
- Moretones en las extremidades, o moretones y lesiones en el pecho.

El Síndrome de Munchausen en los padres o responsables del niño

En el Síndrome de Munchausen en los padres o responsables del niño [*Munchausen's Syndrome by Proxy* o MSP], el padre induce o simula síntomas de enfermedad en un niño. Como resultado, se somete al niño a intensos exámenes médicos y hospitalizaciones. (Los adultos con "Síndrome de Munchausen" elaboran historias médicas falsas y fabrican síntomas físicos y resultados de análisis que los llevan a pasar por exámenes médicos innecesarios, y muchas veces hasta operaciones).

El MSP incluye:

- Una enfermedad de un niño que es simulada o inventada por

El sacudir fuertemente a los niños puede causar lesiones graves o muerte.

Abuso físico

(CONT.)

Las golpizas que

dejan moretones

o marcas pueden

constituir abuso.

- uno de los padres;
- Un padre que permanentemente lleva al niño al médico, lo que muchas veces da como resultado múltiples procedimientos médicos;
- El padre afirma no entender qué puede estar causando la enfermedad;
- Síntomas serios y agudos que desaparecen cuando se separa al niño del padre;
- Dos problemas médicos que frecuentemente acompañan el MSP son la falta de desarrollo y la anemia por falta de hierro;
- Los niños pueden desarrollar enfermedades reales como resultado de lo que el padre hace para producirles síntomas.

Los infantes y los niños que recién empiezan a caminar son las víctimas más comunes, pero se han denunciado casos en niños de más edad. Los jóvenes también pueden ser víctimas del MSP.

Principales problemas del tratamiento del MSP

■ Descreimiento

En general, los padres son personas inteligentes, amigables y elocuentes, que parecen estar altamente involucradas en la vida de sus hijos y motivadas para ayudarlos. Prácticamente en todos los casos documentados de MSP, la abusadora es la madre, quien tiene antecedentes en el área de la salud.

Estos padres muchas veces convencen de su inocencia al personal médico, al personal de CPS, a los abogados y a los tribunales. Los tribunales tienden a confiar mucho en las evaluaciones psiquiátricas, que no son muy exitosas en el diagnóstico de madres con MSP.

■ Búsqueda de médicos

En su búsqueda constante de la compasión de los médicos, los padres con frecuencia van de un hospital a otro, y hasta viajan a otros estados. Esto hace que el proceso de recopilar registros e historias clínicas sea dificultoso y demande mucho tiempo.

Las golpizas ¿constituyen abuso de niños?

Aunque no se recomiendan, las golpizas no constituyen abuso. Sin embargo una golpiza que deja moretones en un niño puede constituir abuso. Los moretones en cualquier parte del cuerpo de un bebé son serios; los moretones leves en un adolescente también son preocupantes, pero su gravedad puede ser mucho menor.

Abuso sexual y explotación sexual

En 2000, 1.185 niños sufrieron abuso sexual en Oregón. El sesenta y cinco por ciento de los casos de abuso sexual ocurrieron dentro de la familia.

¿Qué es el abuso sexual de niños?

El abuso sexual ocurre cuando una persona usa o intenta usar a un niño para su propia gratificación sexual. Ésto incluye incesto, violación, sodomía, penetración sexual, caricias sexuales, voyerismo, etc.

Caricias sexuales

Las caricias sexuales consisten en tocar las partes sexuales del cuerpo, como los pechos, órganos genitales y nalgas. También puede ser que el adulto obligue al niño a tocar las partes sexuales de su cuerpo.

Contacto sexual

El contacto sexual incluye violación, sodomía, incesto, penetración sexual, etc.

Acoso sexual

El acoso sexual consiste en intimidar o presionar a un niño para que realice actividades sexuales.

Exposición y voyerismo

Hay personas que se exponen frente a un niño, o que hacen que un niño exponga sus genitales para la gratificación sexual de un adulto.

¿Por qué no hablan los niños que sufren de abuso sexual?

Los abusadores sexuales usan muchos métodos para forzar a los niños a guardar silencio. Pueden ser sutiles, como cuando le dicen a la niña que lo hacen sólo por el bien de ella, o prometerle favores o regalos. Otras veces son más intimidatorios, como cuando un padre advierte a su hija que si le cuenta a alguien la familia se dividirá y todo el mundo dirá que ella tuvo la culpa.

El abusador puede convencer al niño de que el abuso ocurre de común acuerdo, de que siente un cariño especial por el niño y que se lo culpará si los demás se enteran de lo que está pasando.

Muchos abusadores amenazan a los niños con herir a sus mascotas, hacer daño a sus hermanos, y hasta con matarlos si dicen algo.

El abuso sexual incluye:

- Caricias sexuales
- Contacto sexual
- Acoso sexual
- Exposición/voyerismo

Los abusadores usan

amenazas para forzar a los niños a guardar silencio.

Abuso sexual y explotación sexual (CONT.)

Cinco características comunes entre las víctimas de abuso sexual son:

- **Secreto**
- **Desamparo**
- **Trampa**
- **Revelación**
- **Retractación**

Los niños necesitan de los adultos para tener cubiertas sus necesidades básicas: comida, casa, ropa, acceso a una familia y a los seres queridos. Los abusadores deliberadamente enfatizan esa dependencia para hacer que los niños se sometan a ellos.

¿Qué es el Síndrome de adaptación al abuso sexual en los niños?

El Dr. Roland Summit, pionero en el campo de niños abusados sexualmente, destaca cinco características comunes entre las víctimas de abuso sexual durante la infancia. No todos los niños reaccionan de la misma forma ante el abuso, pero esto nos da una idea general de los efectos del abuso sexual.

■ **Secreto**

El abusador debe establecer una relación secreta e íntima con el niño. Para hacerlo, el abusador muchas veces amenaza a la niña, sus pertenencias, o hasta otros miembros de la familia.

■ **Desamparo**

Muchos adultos no se dan cuenta de lo indefenso que es un niño, especialmente si el abusador es un miembro de la familia que proporciona comida, casa y seguridad familiar básica. Los adultos pueden suponer que un niño que no se queja del abuso está dando su consentimiento para la relación. Sin embargo, nunca se puede considerar que un niño es responsable porque su situación es demasiado vulnerable para negarse.

■ **Trampa y adaptación**

El abuso sexual muchas veces continúa hasta que el niño se va del hogar o alguien descubre la situación. Las vidas de los niños abusados sexualmente están llenas de temor y degradación, pero ellos no pueden cambiar la situación, ni siquiera expresar sus sentimientos.

Como consecuencia de esto, la niña con frecuencia se culpa a sí misma por lo que le sucede, y se siente culpable y deprimida. Puede crear amigos imaginarios o hasta desarrollar múltiples personalidades. Algunos niños se tornan agresivos e irritables. Otros se vuelcan a las drogas y al alcohol.

■ **Revelación tardía o no convincente**

Al igual que otros adolescentes, una niña abusada eventualmente empieza a madurar y hacerse más independiente de su familia. Puede rebelarse contra sus padres eligiendo amigos que ellos desapruueban, dándose a la bebida, consumiendo drogas o escapándose del hogar.

Muchos niños no son capaces de admitir que son víctimas de abuso sexual hasta que alcanzan esta etapa de rebeldía. Lamentablemente, cuando la niña llega al punto en que puede hablar del abuso, tal vez ya haya adquirido una reputación de “niña mala”. En ese momento, los adultos pueden negarse a creer su historia, y verla como un intento más de llamar la atención.

■ **Retractación**

Una vez que una niña revela que ha sido víctima de abuso, las amenazas del abusador pueden convertirse en realidad: su familia puede molestarse y no creerle, su padre puede ser arrestado o tener que irse del hogar. En estas circunstancias, algunas niñas se retractan, y “confiesan” que inventaron todo.

Abuso sexual de adolescentes

No todas las actividades sexuales de un adolescente menor de 18 años de edad son ilegales según la ley de Oregón. La ley incluye defensas en algunas circunstancias si el perpetrador es menos de tres años mayor que la víctima. Los oficiales de ejecución de la ley y los fiscales generales deben analizar cada situación por separado.

Los denunciantes obligatorios deben denunciar los casos de actividad sexual en adolescentes solteros. ORS 163.315 dice que (1) “Una persona se considera incapaz de consentir a un acto sexual si la persona es (a) menor de 18 años de edad...”

En los adolescentes, la evidencia de actividad sexual puede ser un posible indicio de abuso sexual. Para que una relación sexual ocurra de común acuerdo, ambas personas deben ser capaces de tomar decisiones informadas sin temor de daño ni presión. Sin embargo, muchos adolescentes no tienen clara la diferencia entre las relaciones de común acuerdo y las relaciones abusivas. Los factores a tener en cuenta para determinar si una relación puede ser abusiva incluyen:

- El uso de fuerza.
- Capacidad mental o emocional disminuida.
- Drogas o alcohol que afectan la capacidad para tomar una decisión razonable.
- Manipulación, intimidación, amenazas implícitas u otras formas de coacción.
- Diferencia grande de poder o una diferencia grande de edad.

Explotación sexual

La explotación sexual consiste en usar niños en actividades sexuales explícitas, prostitución o pornografía para bien personal; como por ejemplo para ganar dinero, obtener estampillas de comida o drogas, o para conseguir determinada posición social.

Abuso sexual y explotación sexual (CONT.)

Las niñas se pueden sentirse culpables de lo que les está sucediendo.

La explotación sexual

incluye:

• **Usar a niños en**

prostitución.

• **Usar niños en**

pornografía.

• **Usar niños para**

obtener dinero, drogas,

estampillas de comida,

posición social, etc.

Descuido

Descuido

El descuido consiste en no brindar comida, ropa, vivienda, supervisión o atención médica adecuada.

El descuido es la forma más frecuente de maltrato de niños.

El descuido es la forma más frecuente de abuso, y puede tener efectos de largo alcance. En el año 2000 hubo 2.632 casos de descuido de niños.

El descuido es uno de los factores más comunes contribuyentes a la muerte de un niño.

El descuido es:

- Falta de supervisión y protección
- Comida y ropa inadecuadas
- Vivienda inadecuada
- Descuido médico
- Abandono
- Falta de desarrollo
- Exponer un niño a actividades ilegales

Normas de supervisión y protección

Los padres deben brindar supervisión, cuidado, consejos y protección adecuados para mantener a los niños libres de daño físico y mental. Los padres también deben atender los problemas de los niños de manera adecuada.

Los niños siempre sufren lesiones leves durante la niñez. Es cuando las lesiones accidentales son frecuentes y graves que pueden ser producto de descuido.

El descuido incluye exponer un niño a actividades ilegales como:

- Alentar a un niño para que participe en robos, venta de drogas, etc.
- Exponer a un niño a las actividades ilegales de un padre, como robo, abuso de drogas, etc.
- Alentar a un niño para que consuma drogas o alcohol.

Normas para el cuidado de niños

El cuidado seguro de niños incluye:

- Una persona que pueda cuidar de las necesidades individuales de un niño.
- Un plan para localizar al padre en caso de emergencia.

Nunca se debe dejar a un niño solo ni en una posición de autoridad en situaciones que estén más allá de su capacidad.

Se debe considerar a cada niño en forma individual para determinar si es capaz -física y emocionalmente- de hacerse cargo de la responsabilidad dada. La ley no especifica a qué edad se puede dejar solo a un niño. Sin embargo, no se puede dejar solo a un niño menor de 10 años durante un período de tiempo tal que pueda poner en peligro su salud o bienestar (ORS 163.545).

Normas sobre alimentos y vestimenta

Los niños necesitan alimentos que les permitan crecer y desarrollarse normalmente.

El vestimenta y calzado deben ser adecuados al medio ambiente.

Normas sobre vivienda

Los niños necesitan protección contra las inclemencias del tiempo y contra los peligros. Esto incluye calefacción, agua potable, instalaciones sanitarias y espacio para dormir adecuados.

Descuido médico

Los niños necesitan servicios adecuados de atención médica, dental y de salud mental.

CPS puede intervenir cuando una situación médica puede causar daño severo, dolor o la muerte del niño.

Por lo general se respetan las convicciones religiosas sobre el cuidado espiritual, a menos que la vida del niño esté en peligro. Si un padre se niega a brindar atención médica en una situación de gravedad o cuando el niño corre peligro de muerte, CPS puede intervenir.

Falta de desarrollo

La falta de desarrollo es un síndrome caracterizado por la desnutrición crónica de un infante o de un niño de corta edad. El crecimiento se retrasa.

El retraso mental, las dificultades de aprendizaje y el retraso del habla son algunas de las consecuencias que aparecen a largo plazo.

Entre las características se encuentran:

- Aspecto débil, pálido y apático; pérdida de la grasa corporal.
- Mirada vacía, en lugar de sonreír y mantener contacto visual.
- Dormir en posición enrollada, fetal, con los puños fuertemente cerrados.
- Mecerse hacia adelante y atrás en la cama mientras yace de espaldas, o golpear repetidamente la cabeza contra la cuna.
- Retrasos obvios en el desarrollo y en las funciones motoras.

- Los niños necesitan supervisión para estar protegidos de posibles daños.
- A los niños no se les debe dar responsabilidades que estén más allá de su capacidad.

Amenaza de daño

Amenaza de daño

La amenaza de daño consiste en poner la salud o el bienestar de un niño a riesgo substancial de daño. Riesgo substancial significa deterioro inmovilizante, daño que pone en peligro la vida, o lesión significativa o aguda contra el desarrollo o el funcionamiento físico, sexual, psicológico o mental de un niño.

En el año 2000 hubo 6.644 incidentes de amenaza de daño en Oregón.

Ejemplos

Para denunciar este tipo de abuso no es necesario que el daño ya haya ocurrido. Los siguientes son algunos ejemplos:

- Un niño que vive o recibe cuidado de una persona que fue condenada por abuso o descuido de niños en el pasado.
- Un niño que nació o viene a vivir con una persona a quien se quitó un niño por abuso o descuido de niños.
- Un recién nacido cuyo principal cuidador parece no tener las habilidades necesarias para brindarle cuidado adecuado aunque el niño no haya sufrido daño.
- Un niño que vive con una persona involucrada en pornografía de niños.
- Comportamiento descontrolado de un cuidador y es una amenaza para la seguridad del niño; por ejemplo, manejar bajo la influencia del alcohol con niños en el auto, o un cuidador que no está tomando sus medicamentos recetados. También puede ser por abuso de alcohol o drogas, o por un problema mental, emocional o físico.

Cuándo se debe denunciar la violencia doméstica como abuso o descuido de niños

La violencia doméstica es un modelo de comportamientos de ataque y coerción que incluye abuso físico, sexual y emocional y coerción económica y que los adultos usan contra sus parejas íntimas para ganar poder y control en la relación. La violencia doméstica está presente en todas las culturas, clases socio-económicas, comunidades de fe, etc. La intensidad, severidad y frecuencia de la violencia doméstica casi siempre aumentan con el tiempo.

La presencia de la violencia doméstica constituye un riesgo para los niños. Sin embargo, no todas las situaciones de violencia doméstica requieren una denuncia a DHS o a los oficiales de

Amenaza de daño es

poner la salud o el

bienestar de un niño a

riesgo substancial de

daño.

La presencia de

violencia doméstica es

un riesgo para los niños.

Amenaza de daño (CONT.)

La venta de niños incluye comprar, vender o hacer transacciones para la custodia legal o física de un niño.

ejecución de la ley. La autoridad de DHS para intervenir en la vida de las familias se basa en si un niño está sufriendo abuso físico, sexual, descuido o lesión mental, o está sometido a una actividad o condición que puede resultar en daño substancial.”

La denuncia a DHS o a los oficiales de ejecución de la ley es necesaria cuando hay causa razonable para creer que

1. Actualmente hay violencia doméstica o que el supuesto abusador tiene antecedentes de violencia doméstica.

Y

2. Uno de los siguientes :

- Hay razón para creer que el niño está interviniendo o intervendrá en una situación violenta, lo que lo pone en peligro de “daño substancial.”
- Es probable que el niño sea “dañado” durante la situación de violencia (que esté en brazos de uno de sus padres durante el momento de la violencia, que se le impida salir mediante restricción física, etc.).
- El supuesto abusador no permite que el cuidador adulto y el niño tengan acceso a necesidades básicas, lo que causará un impacto sobre su salud o seguridad.
- El supuesto abusador ha matado, ha cometido “daño substancial”, o está haciendo una amenaza creíble de hacerlo a alguien de la familia, incluyendo familiares no inmediatos y mascotas.
- La capacidad de funcionamiento diario del niño está afectada substancialmente por su estado constante de miedo.

Si Ud. sabe que un niño es testigo de serios o repetidos incidentes de violencia doméstica y no está seguro del efecto que eso puede tener sobre el niño, llame y hable con un evaluador de CPS.

Venta de niños

En 1997, la Legislatura de Oregón agregó una nueva categoría de abuso a la Ley: la venta de niños. Esto incluye comprar, vender o hacer transacciones para la custodia legal o física de un niño. Esto no se aplica a las adopciones legítimas ni a la planificación de relaciones domésticas.

Comentarios sobre los incidentes

Comentarios

Algunas veces otras agencias o servicios de la comunidad son recursos más apropiados para los niños y sus familias.

**Puede haber servicios
más apropiados en la
comunidad.**

- A. Denúncielo. Siempre que un niño le diga que es víctima de abuso, debe denunciarlo de inmediato.
- B. Los piojos en sí mismos no son abuso, y no son raros entre los niños en edad escolar. Puede darle la información al enfermero(a) de la escuela, especialmente si el niño tiene hermanos en la misma escuela.
- C. Denúncielo. Puede haber otra razón (para controlar los piojos, por ejemplo), pero se debe investigar.
- D. El incidente se debe denunciar si:
 - El niño mayor usó fuerza.
 - La menor es retardada o se encuentra en una etapa de desarrollo significativamente diferente de la del otro niño.
 - Es un caso de incesto.Si no está seguro, llame para consultar.
- E. El consumo de drogas por sí mismo no es material de denuncia. DHS sólo hará algo si existe una acusación específica de descuido o abuso del niño. Sin embargo, CPS está dispuesto a ofrecer servicios, o a enviar a las personas a servicios ofrecidos por otras agencias para ayudar a las embarazadas drogadictas. Se sugiere enviarla al departamento local de salud pública.
- F. En esta información no hay alegación de abuso. Las faltas a clase son un problema que debe ser solucionado por las autoridades escolares.
- G. Denúncielo. Aunque es perfectamente aceptable dejar a un niño con un cuidador temporario, el acuerdo debe tener límites claros: cuánto tiempo estará el niño bajo cuidado temporario, cómo se localizará al padre cuando sea necesario, cada cuánto tiempo llamará el padre al hijo, etc. El padre sigue siendo el responsable final por el niño.
- H. Es muy probable que este niño necesite ayuda profesional. Si los padres se niegan a obtener ayuda para el niño, se debe hacer una denuncia.

La Ley de denuncia de abuso de niños de Oregón

Nota: El nombre del Departamento de Recursos Humanos cambió a Departamento de Servicios Humanos, y el Director de Recursos Humanos pasó a ser el Director de Servicios Humanos. Los cambios de nombre y título entraron en efecto el 1 de julio de 2000. Ver las secciones 10 y 11, capítulo 421, Leyes de Oregón 1999. Las referencias al departamento y al director en este capítulo usan el nombre y el título que entraron en efecto el 1 de julio de 2000.

DENUNCIA DE ABUSO DE NIÑOS

419B.005 Definiciones. Según su uso en ORS 418.747, 418.748, 418.749 y 419B.005 a 419B.050, a menos que el contexto lo requiera de otra forma:

(1)(a) «Abuso» significa:

(A) Todo ataque, como se define en el capítulo 163 de ORS, a un niño y toda lesión física a un niño causada por medio no accidental, incluyendo toda lesión que parezca estar en discrepancia con la explicación dada sobre la lesión.

(B) Toda lesión mental a un niño, que incluirá solamente el deterioro observable y sustancial de la capacidad mental o psicológica del niño para funcionar causado por crueldad al niño, con debida consideración a la cultura del niño.

(C) Violación de un niño, que incluye pero no se limita a los actos de violación, sodomía, penetración sexual ilegal e incesto, según las definiciones de esos actos del capítulo 163 de ORS.

(D) Abuso sexual, como se define en el capítulo 163 de ORS.

(E) Explotación sexual, que incluye pero no se limita a:

(i) Contribuir a la delincuencia sexual de un menor, como se define en el capítulo 163 de ORS, y cualquier otra conducta que consienta, emplee, autorice, permita, induzca o fomente que un niño se ocupe de actuar para que otras personas lo observen o para fotografía, filmación, grabación en cintas de audio, u otra exhibición que, en su total o en parte, represente conducta o contacto sexual, tal como se definen en ORS 167.002 o se describen en ORS 163.665 y 163.670, abuso sexual que involucre a un niño o la violación de un niño, pero no incluyendo ninguna conducta que sea parte de una investigación conducida según lo dispuesto en ORS 419B.020 o que esté destinada a servir propósitos educativos u otros propósitos legítimos; y

(ii) Consentir, permitir, fomentar o emplear un niño para que se dedique a la prostitución, como se define en el capítulo 167 de ORS.

(F) Tratamiento negligente o maltrato de un niño, incluyendo pero no limitado a la falta de provisión de comida, ropa, vivienda o atención médica adecuada que probablemente ponga en peligro la salud o el bienestar del niño.

(G) Amenaza de daño a un niño, que significa someter a un niño a un riesgo sustancial de daño a su salud o a su bienestar.

(H) Comprar o vender a una persona menor de 18 de años de edad según se describe en ORS 163.537.

(b) «Abuso» no incluye disciplina razonable a menos que la disciplina traiga como consecuencia uno de los problemas descritos en el párrafo (a) de esta subsección.

(2) «Niño» significa una persona soltera menor de 18 años de edad.

(3) «Funcionario público o privado» significa:

(a) Médico, incluyendo internos o residentes.

(b) Dentista

(c) Empleado de escuela

(d) Enfermera profesional o enfermera registrada

(e) Empleado del Departamento de Servicios

Humanos, de la Comisión Estatal de Niños y Familias, de la División de Cuidado de Niños del Departamento de Empleo, de la Oregon Youth Authority, de un departamento de salud del condado, de un programa comunitario de salud mental e impedimentos de desarrollo, de un departamento de menores del condado, de una agencia autorizada para proveer cuidado de niños, o de un programa para el tratamiento del alcoholismo y la drogadicción

(f) Funcionario del orden público.

(g) Psicólogo.

(h) Clérigo.

(i) Trabajador social clínico certificado.

(j) Optometrista.

(k) Quiropráctico.

(l) Proveedor certificado de cuidado de crianza, o empleado del mismo.

(m) Abogado.

(n) Médico naturopático.

(o) Consejero profesional certificado.

(p) Terapeuta certificado del matrimonio y la familia.

(q) Bombero o técnico médico de emergencia.

(r) Un defensor especial designado por el tribunal, según la definición de ORS 419A.004.

(s) Un proveedor de cuidado de niños registrado o certificado según ORS 657A.030 y 657A.250 a 657A.450.

(4) «Agencia de ejecución de la ley» significa:

(a) Cualquier departamento policial municipal o de la ciudad.

(b) Cualquier oficina del sheriff de un condado.

(c) La Policía Estatal de Oregón.

(d) El departamento de menores de un condado. [1993 c.546 s.12; 1993 c.622 s.1a; 1995 c.278 s.50; 1995 c.776 s.1; 1997 c.127 s.1; 1997 c.561 s.3; 1997 c.703 s.3; 1997 c.873 s.30; 1999 c.743 s.22; 1999 c.954 s.4]

419B.007 Norma. La Asamblea Legislativa decide que con el propósito de facilitar el uso de los servicios sociales protectivos para prevenir el abuso futuro, salvaguardar y mejorar el bienestar de los niños abusados, y preservar la vida familiar cuando esto sea consistente con la protección del niño mediante la estabilización de la familia y la capacitación de los padres, es necesario y de interés público requerir denuncias obligatorias e investigaciones del abuso de

La Ley de denuncia de abuso de niños de Oregón (cont.)

niños y fomentar las denuncias voluntarias . [193 c.546 s.13]

419B.010 Obligación de los funcionarios de denunciar el abuso de niños; excepciones; penalidad. (1) Todo funcionario público o privado que tenga causa razonable para creer que cualquier niño con quien el funcionario entra en contacto ha sufrido abuso, o que cualquier persona con quien el funcionario entra en contacto ha abusado de un niño, denunciará inmediatamente o hará que se haga una denuncia de la manera requerida en ORS 419B.015. Nada de lo contenido en ORS 40.225 a 40.295 afectará la obligación de denunciar impuesta por esta sección, excepto que un psiquiatra, psicólogo, clérigo o abogado no tendrá obligación de denunciar tal información comunicada por una persona si la comunicación es privilegiada según ORS 40.225 a 40.295.

(2) Una persona que viola la subsección (1) de esta sección comete una violación de Clase A. La prosecución bajo esta subsección se iniciará en cualquier momento dentro de los 18 meses siguientes a la fecha en que se cometió el delito. [1993 c.546 s.14; 1999 c.1051 s.180]

419B.015 Forma y contenido de la denuncia; aviso a las agencias de ejecución de la ley y a la oficina local de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias. Una persona que hace una denuncia de abuso de niños, ya sea voluntariamente o de acuerdo a ORS 419B.010, hará una denuncia oral por teléfono o de otra forma a la oficina local de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias, a la persona designada por la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias o a una agencia de ejecución de la ley dentro del condado donde se encuentre la persona que está haciendo la denuncia en el momento del contacto. Tales denuncias contendrán, si se conocen, los nombres y direcciones del niño y de los padres del niño u otras personas responsables por el cuidado del niño, la edad del niño, la naturaleza y extensión del abuso, incluyendo cualquier evidencia de abuso previo, la explicación dada por el abuso y cualquier otra información que la persona que hace la denuncia crea que podría ser útil para establecer la causa del abuso y la identidad del perpetrador. Cuando la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias recibe una denuncia, la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias notificará de inmediato a una agencia de ejecución de la ley del condado donde se hizo la denuncia. Cuando la denuncia es recibida por una persona designada por la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias, esta persona designada notificará, de acuerdo al contrato, ya sea a la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias o a una agencia de ejecución de la ley del condado donde se hizo la denuncia. Cuando la agencia de ejecución de la ley recibe una denuncia, la agencia notificará de inmediato a la oficina local de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias dentro del condado donde se hizo la denuncia. [1993 c.546 s.15; 1993 c.734 s.1a]

419B.020 Obligación de la oficina o de la agencia de ejecución de la ley que recibe la denuncia; investigación; aviso a los padres; examen físico; consentimiento del niño. (1) Una vez recibida una denuncia oral de abuso de niños, la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias o la agencia de ejecución de la ley, de inmediato,

(a) hará que se haga una investigación para determinar la naturaleza y la causa del abuso del niño; y

(b) notificará a la División de Cuidado de Niños si el presunto abuso de niños ocurrió en una institución de cuidado de niños según la definición de ORS 657A.250.

(2) Si la agencia de ejecución de la ley que conduce la investigación encuentra motivo razonable para creer que el abuso ha ocurrido, la agencia de ejecución de la ley notificará mediante informe oral seguido por informe escrito a la oficina local de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias. La Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias proveerá servicios sociales de protección propios o de otras agencias sociales disponibles si es necesario para prevenir futuros abusos del niño o para salvaguardar el bienestar del niño.

(3) Si la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias toma a un niño bajo custodia protectora, la oficina hará rápidamente todos los esfuerzos razonables para averiguar el nombre y la dirección de los padres o del tutor del niño.

(4)(a) Si la oficina o un oficial de ejecución de la ley toma a un niño bajo custodia protectora, la oficina o el oficial de ejecución de la ley, si es posible, hará los esfuerzos necesarios para notificar inmediatamente a los padres o al tutor, independientemente de la hora del día, de que se tomó al niño en custodia, de las razones por las cuales se tomó al niño en custodia, e información general sobre la ubicación del niño, el número de teléfono de la oficina local de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias y todo otro número de teléfono que pueda usarse fuera del horario de oficina.

(b) El aviso puede darse por cualquier método razonablemente seguro de notificar a los padres o al tutor, incluyendo, entre otros, la notificación por escrito, por teléfono u oral en persona. Si la notificación inicial no se hace por escrito, la información requerida por el párrafo (a) de esta subsección también se dará a los padres o al tutor por escrito tan pronto como sea posible.

(c) La Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias también hará un esfuerzo razonable para notificar al padre no custodio de la información requerida en el párrafo (a) de esta subsección en forma oportuna.

(d) Si se toma en custodia a un niño mientras está bajo el cuidado y la supervisión de una persona u organización diferente de sus padres, la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias, en lo posible, notificará inmediatamente a esa persona u organización que se ha tomado al niño bajo custodia protectora.

(5) Si un oficial de ejecución de la ley o la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias, al tomar a un

La Ley de denuncia de abuso de niños de Oregón (cont.)

niño en custodia protectora, tiene causa razonable para creer que el niño ha sido afectado por abuso sexual y violación de un niño como se define en ORS 419B.005 (1)(a)(C) y que existe evidencia física del abuso y que es probable que ésta desaparezca, el tribunal puede autorizar un examen físico con el fin de preservar la evidencia si el tribunal decide que lo mejor para los intereses del niño es que se haga tal examen. Nada en esta sección afecta la autoridad de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias para dar consentimiento para exámenes físicos del niño en otros momentos.

(6) Un menor de 12 años de edad o mayor puede rehusar su consentimiento para el examen descrito en la subsección (5) de esta sección. El examen será hecho por o bajo la supervisión de un médico certificado según el capítulo 677 de ORS o de un enfermero profesional certificado según el capítulo 678 de ORS y, cuando sea posible, capacitado para llevar a cabo tales exámenes. [1993 c.546 s.16; 1993 c.622 s.7a; 1997 c.130 s.13; 1997 c.703 s.1; 1997 c.873 s.33]

419B.025 Inmunidad de la persona que hace una denuncia de buena fe. Cualquier persona que participe de buena fe en una denuncia de abuso de niños y que tenga suficientes fundamentos para hacerla, tendrá inmunidad de toda responsabilidad, civil o criminal, que de alguna otra forma podría haber incurrido o impuesto con respecto a la presentación o al contenido de tal denuncia. Cualquiera de estas personas tendrá la misma inmunidad con respecto a la participación en cualquier procedimiento judicial que resulte de tal denuncia. [1993 c.546 s.17]

419B.028 Toma de fotografías del niño durante la investigación; fotografías como constancia. (1) Al cumplir con sus obligaciones según ORS 419B.020, cualquier agencia de ejecución de la ley o la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias puede fotografiar o hacer fotografiar a cualquier niño sujeto de la investigación con el propósito de preservar evidencias del estado del niño en el momento de la investigación.

(2) Para los fines de ORS 419B.035, las fotografías tomadas bajo autoridad de la subsección (1) de esta sección serán consideradas como constancias. [1993 c.546 s.18]

419B.030 Registro Central de Denuncias. (1) La Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias establecerá y mantendrá un registro estatal central. Las oficinas locales de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias reportarán al registro estatal por escrito cuando una investigación haya demostrado motivo razonable para creer que el estado de un niño fue consecuencia de abuso, aunque todavía no se conozcan las causas. Cada registro contendrá la información actual de denuncias catalogadas tanto bajo el nombre del niño como bajo el nombre de la familia.

(2) Cuando la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias provea información del registro estatal sobre casos específicos, la oficina incluirá un aviso de

que la información no necesariamente refleja procedimientos posteriores que no estén bajo la jurisdicción de la oficina. [1993 c.546 s.19]

419B.035 Confidencialidad de los expedientes; cuándo están disponibles para otros. (1) No obstante las disposiciones de ORS 192.001 a 192.170, 192.210 a 192.505 y 192.610 a 192.990 sobre la confidencialidad y accesibilidad de los expedientes públicos y los documentos públicos para su inspección pública, las denuncias y los expedientes compilados según las disposiciones de ORS 419B.010 a 410B.050 son confidenciales y no están accesibles para inspección pública. Sin embargo, la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias permitirá el acceso a los expedientes a:

(a) Cualquier agencia de ejecución de la ley o un registro de abuso de niños de cualquier otro estado para el propósito de una investigación subsecuente de abuso de niños;

(b) Cualquier médico, a pedido del médico, sobre cualquier niño que sea llevado al médico o que se presente ante el médico para un examen, atención o tratamiento;

(c) Abogados que consten para el niño o para el padre o tutor del niño en cualquier procedimiento del tribunal de menores;

(d) Consejos de revisión civil (Citizen Review Boards) establecidas por el Departamento de Justicia con el propósito de revisar periódicamente el estado de los niños, jóvenes y delincuentes juveniles bajo jurisdicción del tribunal de menores según ORS 419B.100 y 419C.005. Los Consejos de revisión civil pueden poner esos expedientes a disposición de las personas que participan en las revisiones de casos;

(e) Un defensor especial designado por el tribunal en cualquier procedimiento del tribunal de menores en el cual se alegue que un niño ha sido sometido a abuso o descuido; y

(f) La División de Cuidado de Niños para certificar, registrar o regular de otro modo a las instituciones dedicadas al cuidado de niños.

(2) La Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias puede dar acceso a las denuncias y expedientes a cualquier persona, oficial de audiencias administrativas, tribunal, agencia, organización u otra entidad cuando la oficina determine que tal revelación es necesaria para administrar sus servicios de bienestar de niños y que es lo mejor para los intereses del niño afectado, o que tal revelación es necesaria para investigar, prevenir o tratar el abuso y descuido de niños, para proteger a los niños del abuso y descuido o para investigación cuando el asistente del director da su aprobación previa por escrito. La oficina adoptará reglas que establezcan los procedimientos mediante los cuales hará las revelaciones autorizadas bajo esta subsección y la subsección (1) de esta sección. Los nombres, direcciones u otra información identificatoria sobre la persona que hizo la denuncia no serán revelados de acuerdo con esta subsección y la subsección (1) de esta

La Ley de denuncia de abuso de niños de Oregón (cont.)

sección.

(3) Si algún expediente se pone a disposición de una agencia de ejecución de la ley en este estado o de un médico en este estado, según lo autorizado en las subsecciones (1) y (2) de esta sección, la agencia o el médico deberá mantener ese expediente en forma confidencial. Todo expediente o denuncia revelado por la oficina a otras personas o entidades según lo dispuesto en las subsecciones (1) y (2) de esta sección se mantendrá confidencial.

(4) Ningún funcionario o empleado de la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias, ni persona o entidad alguna a quien se revele información de acuerdo a lo dispuesto en las subsecciones (1) y (2) de esta sección revelará información que no esté autorizada por las subsecciones (1) y (2) de esta sección.

(5) Una persona que viola las subsecciones (3) o (4) de esta sección comete una violación de Clase A. [1993 c.546 ss.20,20a; 1995 c.278 s.51; 1997 c.328 s.8; 1999 c.1051 s.181]

419B.040 Ciertos privilegios que no se pueden usar como base para excluir evidencias en procedimientos judiciales sobre casos de abuso de niños. (1) En caso de abuso de un niño, los privilegios creados en ORS 40.230 a 40.255, incluyendo el privilegio de psicoterapeuta-paciente, el privilegio de médico-paciente, los privilegios que se extienden a enfermeros, a empleados de escuelas y a trabajadores sociales clínicos certificados y el privilegio de marido-mujer, no se podrán usar como base para excluir evidencia relacionada con el abuso de un niño, o la causa del mismo, en ningún procedimiento judicial resultante de una denuncia hecha según ORS 419B.010 a 419B.050.

(2) En cualquier procedimiento judicial que resulte de una denuncia hecha de acuerdo a ORS 419B.010 a 419B.050, cualquiera de los cónyuges podrá ser un testigo competente y apremiante contra el otro. [1993 c.546 s.21]

419B.045 Investigación llevada a cabo en el local de una escuela pública; notificación; papel del personal de la escuela. Si una investigación de una denuncia de abuso de niños se hace en el local de una escuela pública, se notificará primero al director de la escuela de que va a tener lugar la investigación, a menos que el director de la escuela sea uno de los sujetos de la investigación. El director de la escuela o un miembro del personal de la escuela designado por el director puede, a discreción del investigador, estar presente para facilitar la investigación. Se informará a la Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias o a la agencia de ejecución de la ley a cargo de la investigación sobre las condiciones discapacitantes del niño, si es que las hay, antes de que se realice una entrevista con el niño afectado. El director o el miembro del personal de la escuela no está autorizado a revelar nada de lo que suceda en una investigación en la que participe el director o el miembro del personal, y la información

tampoco puede pasar a formar parte del expediente escolar del niño. El director o el miembro del personal de la escuela puede testificar en cualquier juicio subsecuente resultante de la investigación y puede ser entrevistado por los respectivos litigantes antes de un juicio de esa índole. [1993 c.546 s.22]

Números de teléfono de las oficinas locales por Área de Prestación de Servicios (SDA)

SDA 1

Clatsop (GRATIS) 800-643-4606
Columbia (GRATIS) 800-428-1546
Tillamook..... (GRATIS) 877-317-9911

SDA 2

Multnomah..... 503-731-3100

SDA 3

Marion (GRATIS) 800-854-3508
Woodburn ... (GRATIS) 800-358-2571
Polk 503-623-8118
Yamhill (GRATIS) 800-822-3903

SDA 4

Benton 541-757-4121
Lincoln (GRATIS) 800-305-2850
Linn..... (GRATIS) 800-358-2208

SDA 5

Lane (GRATIS) 866-300-2782

SDA 6

Douglas (GRATIS) 800-305-2903

SDA 7

Coos (GRATIS) 800-500-2730
Curry (GRATIS) 800-510-0000

SDA 8

Jackson 541-776-6120
Josephine (GRATIS) 800-930-4364

SDA 9

Gilliam-Wheeler..... 541-384-4252
Hood River 541-386-2962
Wasco-Sherman 541-298-5136

SDA 10

Crook 541-447-6207
Deschutes 541-388-6161
Jefferson 541-475-2292x310

SDA 11

Klamath 541-883-5570
Lake (GRATIS) 888-811-4201

SDA 12

Morrow 541-481-9482
Umatilla
Pendleton (GRATIS) 800-547-3897
Hermiston ... (GRATIS) 877-488-4939

SDA 13

Baker (GRATIS) 800-646-5430
Union 541-963-8571x270
Wallowa 541-426-4558

SDA 14

Grant..... 541-575-0728
Harney 541-573-2086
Malheur (GRATIS) 800-445-4273

SDA 15

Clackamas..... (GRATIS) 800-628-7876

SDA 16

Washington (GRATIS) 800-275-8952



Oregon Department
of Human Services
500 Summer Street NE
Salem, OR 97301

CSP 9061 Rev. 12/01